



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
APARTADO 4048
SAN JUAN, PUERTO RICO 00905

(Tel 721-0060)

EN EL CASO DE:

STAR TRAVEL AIR CARGO

- y -

UNION DE TRONQUISTAS DE
PUERTO RICO, LOCAL 901

= = = = =

"
"
"
"
"
"
"
"
"
"

CASO NUM. CA-7074
D-1026

Ante: Lcda. Karen M. Loyola Peralta
Lcda. Agnes Maisonet de Marciano
Oficiales Examinadoras

Comparecencias:

Lcdo. René Esteves
Por el Patrono

Lcda. Leticia Rodríguez García
Por la División Legal de la Junta

Sr. Miguel Torres
Por la Unión

DECISION Y ORDEN

El 30 de mayo de 1985,^{1/} la Lcda. Karen M. Loyola Peralta emitió su Informe de Oficial Examinadora recomendando se encontrara incurso al patrono en la práctica ilícita de violación de convenio colectivo.

El 26 de junio, la representación legal del patrono radicó un escrito de Excepciones al Informe, considerado el cual emitimos Resolución del 11 de julio ordenando a las partes someter un Memorando explicando el status actual del Comité de Quejas y Agravios y si el mismo está "operante". El 29 de julio y el 15 de agosto, la División Legal de la Junta y la representación legal del patrono, respectivamente, sometieron su posición en torno a lo solicitado.

No obstante, el 10 de octubre emitimos Resolución ordenando la reapertura de la audiencia "a los fines de obtener evidencia sobre la alegada venta de los camiones y el status del Comité de Quejas y Agravios.

1/ En adelante toda fecha será de 1985.

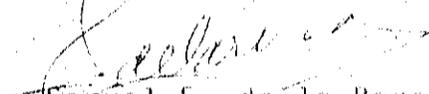
El Presidente de la Junta designó a la Lcda. Agnes Maisonet de Marcano como Oficial Examinadora^{2/} y la audiencia se efectuó el 21 de noviembre en cuya ocasión se solicitó término para concretizar una transacción que diera fin a la controversia armoniosamente.^{3/} A tales fines, la Oficial Examinadora emitió Resolución ese día señalando audiencia para el 6 de diciembre, en cuya fecha las partes vertieron para el récord un acuerdo para finalizar la controversia, sujeto a la aprobación de la Junta. Mediante el mismo, el empleado recibiría la cantidad de \$1,300. El propio empleado, Sr. José Ramón Esquilín testificó estar de acuerdo con lo anterior y que fue una decisión voluntaria y libre de coacción alguna. El representante sindical también manifestó estar de acuerdo.

Por lo anterior, la Junta le imparte su aprobación a la Estipulación y se ordena a la Secretaria de la Junta que haga entrega del cheque consignado el día 10 de diciembre, luego de lo cual se procederá al cierre del caso de epigrafe.

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de diciembre de 1985.




Luis P. Nevares Ravala
Presidente


Samuel E. de la Rosa Valencia
Miembro Asociado

^{2/} Resolución del Presidente del 23 de octubre.

NOTIFICACION

CERTIFICO: Que en el día de hoy he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden a:

1. Lcdo. René Esteves Tristani
Edificio Midtown - Suite 404
Ave. Muñoz Rivera 421
Hato Rey, PR 00918
2. Unión de Ironquistas de Puerto Rico
Calle del Parque 352, Pda. 23
Santurce, PR 00908
3. Sr. José Ramón Esquilín
Edificio 22 Apt. 2214
Jardines Sellés
Río Piedras, PR 00924
4. Lcda. Leticia Rodríguez García
División Legal - Junta - (a mano)

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de diciembre de 1985.


María E. López Rivera
Secretaria Auxiliar
de la Junta

